

## MEMORANDO



STPR

**20212220243673**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., noviembre 05 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**  
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora de Transporte Privado (e)

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20211400220263

De acuerdo con el requerimiento ciudadano que manifiesta “(...) Transporte de carga transita por el barrio Garcés Navas entre KR 110 y 104 entre Cl 72 a 80, destruyeron la vía. Como los sacaron de Fontibón ahora circulan por este lugar. (...)”. Atentamente la Subdirección de Transporte Privado emite la siguiente respuesta.

El ordenamiento en la circulación de los flujos vehiculares en la ciudad de Bogotá está en función de la jerarquización vial establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), por consiguiente, se cita lo determinado en el POT:

*“(...) Artículo 165. Componentes del Subsistema Vial (artículo 140 del Decreto 619 de 2000).*

*El Sistema Vial está compuesto por las siguientes mallas:*

*1. (Modificado por el artículo 128 del Decreto 469 de 2003) La malla vial arterial principal.*

*Es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país.*

*2. La malla arterial complementaria.*

*Es la red de vías que articula operacionalmente los subsistemas de la malla arterial principal, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana.*

*3. La malla vial intermedia.*

*Está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma las mallas arterial principal y complementaria, sirviendo como*

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## MEMORANDO



STPR

**20212220243673**

Información Pública

Al responder cite este número

*alternativa de circulación a éstas. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal.*

*4. La malla vial local.*

*Está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda (...)"*

En consecuencia, la calle 80 (Autopista Medellín), está definida como parte de la malla vial arterial, así como la Avenida Calle 72. En ese orden de ideas, el Decreto Distrital 840 de 2019<sup>1</sup>, determina:

*"(...) Artículo 3°.- Zona de restricción. Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 077 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> Al interior del perímetro señalado en el presente artículo se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con "peso bruto vehicular máximo" superior a ocho mil quinientos kilogramos (8.500kg.), de lunes a viernes entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas:*

*La zona de restricción inicia en el límite oriental de la ciudad con Calle 170-Calle 170-Carrera 16- Calle 164-Carrera 20-Calle 170-Avenida Boyacá-Avenida de La Esperanza-Avenida de la Américas-Carrera 30- Calle 24 – Carrera 22 – Carrera 24 – Calle 6 – Carrera 30 – Avenida Calle 3 – Carrera 68 – Avenida de las Américas – Avenida Boyacá – Avenida Primero de Mayo – Avenida Carrera 68 – Autopista Sur – Avenida Boyacá – Avenida Villavicencio – Avenida Caracas – Avenida Primero de Mayo Límite oriental....*

*"Artículo 7°.- Circulación de vehículos de transporte de carga en función de la malla vial fuera del horario de restricción. En malla vial arterial con sección vial V-0, V-1, V-2, V-3 y en malla vial intermedia con sección vial V4, V4R V5 y V6 se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones. (Ver tabla 3)*

*Tabla 3. Restricción de Circulación según la sección vial*

DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE
-----------------------------

<sup>1</sup> Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Modificado por el Decreto Distrital 077 de 2020.

**MEMORANDO**

**STPR**  
**20212220243673**

Información Pública

Al responder cite este número

SECCIONES VIALES POT (Descripción)		HORAS VALLE (De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)	
Vía V-0:	100 metros	Malla Arterial Principal y Malla Arterial Complementaria	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones, atendiendo las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada
Vía v-1:	60 metros		
Vía V-2:	40 metros		
Vía V-3:	30 metros (en sectores sin desarrollar)		
	28 metros (en sectores sin desarrollar)		
Vía V-3E:	25 metros	Malla Vial Intermedia	
Vía V-4:	22 metros		
Vía V4R	22 metros (en zonas rurales)		
Vía V-5:	18 metros (para zonas industriales acceso a barrios)	Malla Vial Intermedia	
Vía V-6:	16 metros (local principal en zonas residenciales)	Malla Vial Intermedia	
Vía V-7:	13 metros (local secundaria en zonas residenciales)	Malla Vial Local	
Vía V-8:	10 metros (pública, peatonal, vehicular restringida)	Malla Vial Local	No se permite
Vía V-9:	8 metros (peatonal)	Malla Vial Local	No se permite

*En malla vial local con sección vial V-7, con ancho mínimo de calzada de seis (6,00) metros se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de hasta dos (2) ejes, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.*

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

 Calle 13 # 37 - 35  
 Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
 Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**MEMORANDO**

STPR

**20212220243673**

Información Pública

Al responder cite este número

*Parágrafo 1. Para la circulación de vehículos de transporte de carga en cualquier vía, se atenderán las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada por la autoridad de tránsito.*

*Parágrafo 2. En casos excepcionales, la Secretaría Distrital de Movilidad, podrá autorizar la circulación de vehículos de carga que transporten combustibles para realizar actividades de abastecimiento en la ciudad.” ()”*

En consecuencia, por la Avenida Calle 80 como por la Avenida Calle 72, dado que son vías de la malla vial arterial está autorizada la circulación de vehículos de carga de cualquier denominación.

Ahora bien, vías del barrio Garcés Navas como las carreras 104, 104 A, 107 y 110 están determinadas como vías de la malla vial intermedia, así como las calles 73, 76, 77 y 78. En consecuencia está autorizada la circulación de vehículos de transporte de carga de cualquier denominación. Por lo anterior, no es posible restringir la circulación de vehículos de transporte de carga, más allá de lo dispuesto por la normatividad vigente.

Cordialmente,

**Sonia Aleyzandra Gaona Uscategui**  
Subdirectora de Transporte Privado (e)

Firma mecánica generada en 05-11-2021 11:15 AM

Elaboró: Edgar Mauricio Cruz Marquez-Subdirección De Transporte Privado

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020***Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.